

RESOLUCIÓN No. 01146

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que a través del radicado No. 2014ER150328 del 11 de septiembre de 2014, el señor EDUARDO BERMUDEZ RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.601, en calidad de autorizado de la sociedad PROMOTORA CALEDONIA S.A, con Nit. 900.030.829-1, representada legalmente por el señor GABRIEL DÍAZ ARDILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.095.932, presento solicitud para llevar a cabo tramite de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Carrera 13 Este No. 33 A 30 Sur, barrio Los Alpes, localidad de San Cristóbal del Distrito Capital, teniendo en cuenta que los mismos interfieren en la ejecución del proyecto denominado “BOSQUE DE LOS ALPES”

Que mediante radicado No. 2015ER08103 del 20 de enero de 2015, el señor EDUARDO BERMUDEZ RUBIANO, presentó nueva solicitud de Evaluación técnica de Arbolado, suscrita por el Representante Legal de la Sociedad PROMOTORA CALEDONIA S.A., el señor CARLOS EDUARDO MANTILLA PINILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.329.939 (Primer suplente del Gerente) fls. 181-182.

Que mediante Auto No. 00479 el 13 de marzo de 2015, se dio inicio al trámite administrativo ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la sociedad PROMOTORA CALEDONIA S.A., con Nit. 900.030.829-1, representada

RESOLUCIÓN No. 01146

legalmente por el Señor GABRIEL DÍAZ ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.095.932, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, Carrera 13 Este No. 33 A 30 Sur, barrio Los Alpes, localidad de San Cristóbal del Distrito Capital, por interferir en la ejecución de un proyecto constructivo denominado “BOSQUE DE LOS ALPES”

Que el día 17 de marzo de 2015 de 2015, fue notificado sociedad **PROMOTORA CALEDONIA S.A.**, con Nit. 900.030.829-1, representada legalmente por el Señor GABRIEL DÍAZ ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.095.932, o por quien haga sus veces, de lo resuelto a través de Auto No. 00479 del 13 de marzo de 2015.

Que la mencionada diligencia de notificación se adelantó de forma personal por intermedio de su autorizado, el señor **EDUARDO ALFONSO BERMUDEZ RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.093.601, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente.

Que la providencia de inicio, cobro ejecutoria el 18 de marzo de 2015 y se evidencia publicación en el Boletín Legal de esta Secretaría Distrital de Ambiente con fecha 25 de mayo de 2015, dándose de esta forma cumplimiento a lo previsto por la Ley 99 de 1993 en su artículo 70.

Que así las cosas, realizado el trámite respectivo, esta Autoridad Ambiental procede a pronunciarse de fondo respecto de la solicitud presentada a través de la presente providencia.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 18 de noviembre de 2014, emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-05278 del 02 de junio de 2015 en virtud del cual se establece:

*“IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. 1 Tala de *Paraserianthes lophanta* .3 Tala de *Myrsine guianensis* .1 Tala de *Viburnum tinoides* .42 Tala de *Eucalyptus viminalis* 71 Conservado (s) *Eucalyptus viminalis*”*

RESOLUCIÓN No. 01146

Que el Concepto Técnico antes referido advirtió en el capítulo "V. OBSERVACIONES. SE GENERA CONCEPTO TECNICO EN ATENCION AL RADICADO 2014ER163039 MEDIANTE ACTA DE VISITA LJC/823/076 DEL 18/11/2014. LOS INDIVIDUOS ARBOREOS No 1 PINO PATULA Y No 18 ACACIA BRACATINGA NO FUERON ENCONTRADOS EN CAMPO PORLO QUE SE DEDUCE SU TALA SIN AUTORIZA."

Que así mismo, se indica en las "VI CONSIDERACIONES FINALES" que dada la vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico, no requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala no genera madera comercial.

Que de otra parte, el **Concepto Técnico No. SSFFS-05278 del 02 de junio de 2015**, establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto N° 531 de 2010 y la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaria Distrital de Ambiente, determinando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal de **75.3 IVP(s)** Individuos Vegetales Plantados, con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá: **CONSIGNAR** la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$20.311.903)** equivalente a un total de **75.3 IVP y 32.97387 SMMLV** al año 2014 -en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Que por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de **EVALUACION** se debe exigir al autorizado consignar la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$119.504)** bajo el código **E-08-815 "Permiso o autorización. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."** y por concepto de **SEGUIMIENTO** se debe exigir al autorizado consignar la suma de **DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$244.552)** bajo el código **S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."**, en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N° 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA. Los formatos de recaudo

RESOLUCIÓN No. 01146

mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 58: *“Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: *“(...)Parágrafo 1º. Todas las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.”*

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación,

RESOLUCIÓN No. 01146

control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”*.

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. (...) El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”*.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado. (...) literal c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención (...)”*

Que igualmente, la precitada norma en el artículo 12 prevé: *“(...) cuando se requiera la tala, poda, bloqueo, y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario (...)”*

RESOLUCIÓN No. 01146

Que por otra parte, la citada normativa define que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”*

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

“Artículo 74º.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”.*

“Artículo 75º.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”*

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para la actividad de tala no generan madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

RESOLUCIÓN No. 01146

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: “(...) c) *La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto(...)*”

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en la Resolución No. 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida y revocada parcialmente por la Resolución No. 288 de 2012 por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el **Concepto Técnico No. SSFFS-05278 del 02 de junio de 2015**, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación mediante el pago de la equivalencia monetaria en IVP, tal como quedó descrito en las “**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**”.

Que por otra parte, se observa en los folios 19 y 20 del expediente SDA-03-2015-148 que obra copia y recibo de pago No. 899110/486152, de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que la **PROMOTORA CALEDONIA S.A.**, consignó la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL QUIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$119.504)**, por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 Permiso o Autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano.

Así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden esta Secretaría considera viable autorizar diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Carrera 13 Este No. 33 A 30 Sur, barrio Los Alpes, localidad de San Cristóbal del Distrito Capital, por interferir en la ejecución de un proyecto constructivo denominado “BOSQUE DE LOS ALPES”

RESOLUCIÓN No. 01146

Que las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que conforme a lo anterior, es pertinente traer a colación lo dispuesto por el Decreto 1608 de 1978 “por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de Fauna Silvestre”; el cual en su artículo 2° establece que *“De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente las actividades de preservación y manejo de la Fauna Silvestre son de utilidad pública e interés social.”*

Que seguidamente, el artículo 3° de la citada norma, dispone que *“En conformidad con los artículos anteriores este estatuto regula:*

1º. La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de:

(...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre”.

Que atendiendo a las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente como la máxima Autoridad Ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y entidad rectora de la política ambiental distrital, coordinadora de su ejecución; es la entidad competente para gestionar los lineamientos ambientales de control, preservación y defensa del manejo de la avifauna existente en la jurisdicción de su competencia y, que pueda verse afectada en la ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados en la presente Resolución.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes*

RESOLUCIÓN No. 01146

Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Página 9 de 22

RESOLUCIÓN No. 01146

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la sociedad **PROMOTORA CALEDONIA S.A.**, con Nit. 900.030.829-1, representada legalmente por el Señor GABRIEL DÍAZ ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.095.932, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de **CUARENTA Y SIETE (47)** individuos arbóreos de las siguientes especies: **UN (1) PARASERIANTHES LOPHANTA, TRES (3) MYRSINE GUIANENSIS, UN (1) VIBURNUM TINOIDES y CUARENTA Y DOS (42) EUCALYPTUS VIMINALIS**, emplazados en espacio privado en la Carrera 13 Este No. 33 A 30 Sur, barrio Los Alpes, localidad de San Cristóbal del Distrito Capital, por interferir en la ejecución del proyecto constructivo denominado “BOSQUE DE LOS ALPES”

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar a la sociedad **PROMOTORA CALEDONIA S.A.**, con Nit. 900.030.829-1, representada legalmente por el Señor GABRIEL DÍAZ ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.095.932, o por quien haga sus veces, **CONSERVAR SETENTA Y UN (71)** individuos arbóreos de la especie **EUCALYPTUS VIMINALIS**, los cuales se encuentran y deberá continuar emplazados en espacio privado conforme a su localización exacta, en la Carrera 13 Este No. 33 A 30 Sur, barrio Los Alpes, localidad de San Cristóbal del Distrito Capital, por no interferir en forma directa con la ejecución del proyecto constructivo denominado “BOSQUE DE LOS ALPES”

ARTÍCULO TERCERO: Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados en los artículos anteriores, se realizarán conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2	CUCHARO	0,17	1,5	0	Regular	COSTADO ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, ALTURA EXCESIVA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE Y CON EVIDENTE VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO.	Tala
3	CUCHARO	0,24	1	0	Regular	COSTADO ORIENTAL DEL PREDIO	DADAS LAS CONDICIONES EVIDENCIADAS EN EL ARBOL, (ALTURA EXCESIVA, COPA ASIMETRICA, FUSTE EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE Y CON VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO), SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL MISMO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01146

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
4	Cucharo	0,35	3,5	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE TALAR EL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DELA EVALUACION SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIOAS CON ALTA VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO	Tala
5	Eucalipto	1,18	21	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar
6	Eucalipto	1,41	20	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE TALAR EL ARBOL DADO QUE AL MOMENTO DE LA EVALUACION SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, COPA ASIMETRICA, CON DEFICIENTES CONDICIONES FITOSANTARIAS Y ALTA VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO	Tala
7	Eucalipto	1,14	18	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE SE PUDO EVIDENCIAR PROBLEMAS FITOSANTARIOS Y FISICOS CON VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO	Tala
8	Eucalipto	1,26	15	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
9	Eucalipto	0,63	7	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR EN EL INDIVIDUO ARBOREO DEFICIENTES CONDICIONES FITOSANTARIAS, FUSTE EN MAL ESTADO ALTURA EXCESIVA PARA SU LUGAR DE SIEMBRA CON VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO.	Tala
10	Eucalipto	1,1	20	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
11	Eucalipto	0,48	17	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar
12	Eucalipto	0,63	17	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
13	Eucalipto	0,76	16	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar
14	Eucalipto	1,38	17	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
15	Eucalipto	0,9	15	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, ALTURA EXCESIVA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE Y CON EVIDENTE VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO.	Tala
16	Eucalipto	1,22	17	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	DADAS LAS CONDICIONES EVIDENCIADAS EN EL ARBOL, (ALTURA EXCESIVA, COPA ASIMETRICA, FUSTE EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE Y CON VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO), SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL MISMO.	Tala
17	Garrocho	0,3	6	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE TALAR EL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DELA EVALUACION SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIOAS CON ALTA VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO	Tala
19	Acacia baracatinga, acacia sabanera, acacia nigra	0,34	4,5	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE SE PUDO EVIDENCIAR PROBLEMAS FITOSANTARIOS Y FISICOS CON VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO	Tala



RESOLUCIÓN No. 01146

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
20	Eucalipto	1,52	16	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
21	Eucalipto	0,84	18	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, ALTURA EXCESIVA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE Y CON EVIDENTE VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO.	Tala
22	Eucalipto	0,78	5	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar
23	Eucalipto	1,28	16	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
24	Eucalipto	1,21	17,5	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Tala
25	Eucalipto	1,11	17	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
26	Eucalipto	0,61	12	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar
27	Eucalipto	1,5	16	0	Malo	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Tala
28	Eucalipto	0,63	8	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE TALAR EL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DELAEVALUACION SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIOAS CON ALTA VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO	Tala
29	Eucalipto	1,6	12	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar
30	Eucalipto	1,49	15	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
31	Eucalipto	0,77	11	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar
32	Eucalipto	0,94	15	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
33	Eucalipto	0,61	15	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
34	Eucalipto	1,39	18	0	Malo	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Tala
35	Eucalipto	0,96	18	0	Malo	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01146

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
36	Eucalipto	0,6	10	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
37	Eucalipto	1,11	15	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Tala
38	Eucalipto	1,41	15	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar
39	Eucalipto	0,47	9	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
40	Eucalipto	1,25	18	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar
41	Eucalipto	0,66	15	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
42	Eucalipto	0,68	13	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
43	Eucalipto	0,85	13	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
44	Eucalipto	2,11	16	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar
45	Eucalipto	1,96	17	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
46	Eucalipto	1,41	14	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, ALTURA EXCESIVA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE Y CON EVIDENTE VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO.	Tala
47	Eucalipto	1,26	13	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	DADAS LAS CONDICIONES EVIDENCIADAS EN EL ARBOL, (ALTURA EXCESIVA, COPA ASIMETRICA, FUSTE EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE Y CON VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO), SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL MISMO.	Tala
48	Eucalipto	1,05	18	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
49	Eucalipto	1,56	18	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
50	Eucalipto	0,88	6,5	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar
51	Eucalipto	0,99	17	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01146

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
52	Eucalipto	1,99	17	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
53	Eucalipto	1,29	17	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar
54	Eucalipto	0,81	16	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
55	Eucalipto	1,03	18	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE TALAR EL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DELAEVALUACION SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTEPRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FISICASY FITOSANTARIOAS CON ALTA VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO	Tala
56	Eucalipto	1,54	15	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
57	Eucalipto	0,57	15	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar
58	Eucalipto	0,54	16	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
59	Eucalipto	1,06	18	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Tala
60	Eucalipto	0,77	15	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, ALTURA EXCESIVA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE Y CON EVIDENTE VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO.	Tala
61	Eucalipto	0,72	12	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
62	Eucalipto	0,67	12	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	DADAS LAS CONDICIONES EVIDENCIADAS EN EL ARBOL, (ALTURA EXCESIVA, COPA ASIMETRICA, FUSTE EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE Y CON VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO), SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL MISMO.	Tala
63	Eucalipto	1,16	9,5	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
64	Eucalipto	3,02	18	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar
65	Eucalipto	1,35	15	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE TALAR EL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DELAEVALUACION SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTEPRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FISICASY FITOSANTARIOAS CON ALTA VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO	Tala
66	Eucalipto	1,1	16	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Tala
67	Eucalipto	1,11	15	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01146

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
68	Eucalipto	1,12	15	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
69	Eucalipto	0,53	8	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
70	Eucalipto	0,91	15	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR EN EL INDIVIDUO ARBOREO DEFICIENTES CONDICIONES FITOSANTARIAS, FUSTE EN MAL ESTADO ALTURA EXCESIVA PARA SU LUGAR DE SIEMBRA CON VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO.	Tala
71	Eucalipto	1,92	10	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
72	Eucalipto	1,94	20	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	DADAS LAS CONDICIONES EVIDENCIADAS EN EL ARBOL (ALTURA EXCESIVA, COPA ASIMETRICA, FUSTE EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE Y CON VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO), SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL MISMO.	Tala
73	Eucalipto	1,58	12	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar
74	Eucalipto	1,01	15	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar
75	Eucalipto	0,45	8	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
76	Eucalipto	0,51	10	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar
77	Eucalipto	1,04	16	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
78	Eucalipto	0,54	7	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Tala
79	Eucalipto	0,84	12	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Tala
80	Eucalipto	0,89	10	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
81	Eucalipto	1,33	18	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Tala
82	Eucalipto	0,7	10	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
83	Eucalipto	1,32	18	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01146

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
84	Eucalipto	1,26	18	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
85	Eucalipto	1,27	18	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, ALTURA EXCESIVA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE Y CON EVIDENTE VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO.	Tala
86	Eucalipto	1,19	20	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	DADAS LAS CONDICIONES EVIDENCIADAS EN EL ARBOL, (ALTURA EXCESIVA, COPA ASIMETRICA, FUSTE EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE Y CON VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO), SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL MISMO.	Tala
87	Eucalipto	0,8	16	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Tala
88	Eucalipto	1,29	18	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE TALAR EL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DELAEVALUACION SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTEPRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FISICASY FITOSANTARIOAS CON ALTA VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO	Tala
89	Eucalipto	1,56	20	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Tala
90	Eucalipto	0,77	14	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Tala
91	Eucalipto	1,27	18	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR EN ELINDIVIDUO ARBOREO DEFICIENTES CONDICIONES FITOSANTARIAS, FUSTE EN MAL ESTADO ALTURA EXCESIVA PARA SU LUGAR DE SIEMBRA CON VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO.	Tala
92	Eucalipto	1,55	18	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	DADAS LAS CONDICIONES EVIDENCIADAS EN EL ARBOL, (ALTURA EXCESIVA, COPA ASIMETRICA, FUSTE EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE Y CON VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO), SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL MISMO.	Tala
93	Eucalipto	1,27	10,5	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
94	Eucalipto	0,56	12	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar
95	Eucalipto	0,98	8	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
96	Eucalipto	1,94	12	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
97	Eucalipto	0,4	7,2	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, ALTURA EXCESIVA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE Y CON EVIDENTE VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO.	Tala
98	Eucalipto	0,74	14	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE TALAR EL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DELAEVALUACION SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTEPRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FISICASY FITOSANTARIOAS CON ALTA VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO	Tala
99	Eucalipto	0,8	16	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01146

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
100	Eucalipto	0,96	18	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
101	Eucalipto	0,85	15	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
102	Eucalipto	2,3	10	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
103	Eucalipto	0,06	16	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE TALAR EL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA EVALUACION SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS CON ALTA VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO	Tala
104	Eucalipto	0,5	8	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar
105	Eucalipto	0,43	8	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
106	Eucalipto	1,04	10	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
107	Eucalipto	0,86	12	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, ALTURA EXCESIVA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE Y CON EVIDENTE VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO.	Tala
108	Eucalipto	1,01	20	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar
109	Eucalipto	0,9	20	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar
110	Eucalipto	0,43	10	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
111	Eucalipto	0,8	20	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
112	Eucalipto	0,34	16	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar
113	Eucalipto	1,94	20	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	DADAS LAS CONDICIONES EVIDENCIADAS EN EL ARBOL, (ALTURA EXCESIVA, COPA ASIMETRICA, FUSTE EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y FITOSANTARIO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE Y CON VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO), SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL MISMO.	Tala
114	Eucalipto	0,49	12	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
115	Eucalipto	1,77	20	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01146

Nº Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
116	Eucalipto	1,7	20	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
117	Eucalipto	0,67	12	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE TALAR EL ARBOL DADO QUE AL MOMENTO DE LA EVALUACION SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, COPA ASIMETRICA, CON DEFICIENTES CONDICIONES FITOSANTARIAS Y ALTA VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO	Tala
118	Eucalipto	1	16	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE TALAR EL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DELA EVALUACION SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIOAS CON ALTA VULNERABILIDAD AL VOLCAMIENTO	Tala
119	Eucalipto	1,01	15	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DADO QUE AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE ESTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, NO EVIDENCIA RIESGO AL VOLCAMIENTO.	Conservar
120	Eucalipto	1,58	9	0	Regular	C O S T A D O ORIENTAL DEL PREDIO	AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS, FUSTE EN BUEN ESTADO, COPA EN BUEN ESTADO, SE CONSIDERA TECNICAMENTE CONSERVAR EL INDIVIDUO ARBOREO.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01146

ARTÍCULO CUARTO.- La autorizada, sociedad **PROMOTORA CALEDONIA S.A.**, con Nit. 900.030.829-1, representada legalmente por el Señor GABRIEL DÍAZ ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.095.932, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala en un total de **75.3 IVP(s)** conforme a lo liquidado en el **Concepto Técnico No. SSFFS-05278 del 02 de junio de 2015**, para lo cual deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$20.311.903)** equivalente a un total de **75.3 IVP y 32.97387 SMMLV (año 2014)** dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2015-148**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO QUINTO.- La autorizada, sociedad **PROMOTORA CALEDONIA S.A.**, con Nit. 900.030.829-1, representada legalmente por el Señor GABRIEL DÍAZ ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.095.932, o por quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** dentro del término de vigencia del presente acto administrativo por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUETA Y DOS PESOS M/CTE (\$244.552)**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el **Código S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, trasplante-reubicación arbolado urbano"**; formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2015-148**.

ARTÍCULO SEXTO.- La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de doce (12) meses, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia. Fenecida dicha vigencia, ésta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

RESOLUCIÓN No. 01146

ARTÍCULO SEPTIMO.- El autorizado deberá ejecutar las actividades y/o tratamientos previstos en el presente acto administrativo, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO OCTAVO.- Respecto de las aves y nidos presentes en los arboles a intervenir, la autorizada deberá realizar un Plan de Manejo de Avifauna. Para tal fin, podrá acogerse a lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental Para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Urbana en Bogotá D.C., acogida mediante Resolución 991 de 2001 expedida por el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente. Dicho Plan deberá implementarse antes de las intervenciones de tala autorizadas en la presente providencia, a fin de proteger el hábitat de las aves presentes y deberá ser remitida a Esta Autoridad Ambiental para su aprobación. De implementarse plantaciones se deberán buscar especies vegetales que suministren alimento y refugio para las especies herbívoras, frugívoras, y de manera especial para las que se hayan identificado como raras y con algún grado de amenaza, las cuales deben ser escogidas de acuerdo a las matrices de selección de especies del Manual de Silvicultura Urbana, de acuerdo con el sitio donde se realiza el proyecto.

PARÁGRAFO.- Las actividades antes mencionadas deben ejecutarse bajo la coordinación y supervisión de un especialista en Ornitología y en coordinación de un Ingeniero Forestal con Tarjeta Profesional vigente.

ARTÍCULO NOVENO.- El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la

RESOLUCIÓN No. 01146

presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **PROMOTORA CALEDONIA S.A.**, con Nit. 900.030.829-1, a través de su representante legal Señor GABRIEL DÍAZ ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.095.932, o de quien haga sus veces, en la Carrera 16 A No. 78-55 piso 6, de acuerdo a la dirección para notificación judicial indicada en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá y/o en la Carrera 16 A No. 78-11 oficina 602, de la ciudad de Bogotá D.C., dirección para correspondencia registrada en el formato de solicitud. La mencionada diligencia la podrá adelantar en nombre propio, o a través de apoderado judicial y/o autorizado para esos efectos, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en sus artículos 66 a 69.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor CARLOS EDUARDO MANTILLA PINILLA, en su calidad de Primer suplente del Gerente de la sociedad **PROMOTORA CALEDONIA S.A.**, o a quien haga sus veces en la Carrera 16 A No. 78-11 oficina 602, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor EDUARDO BERMUDEZ RUBIANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.093.601, en la Calle 50 No. 13-19 oficina 302 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la dirección suministrada en el formato de solicitud diligenciado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera y de Control al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los

RESOLUCIÓN No. 01146
términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y
de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de julio del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(EXPEDIENTE:SDA-03-2015-148)

Elaboró:

DIANA MARCELA MILLAN SALCEDO	C.C:	31657735	T.P:	180340	CPS:	CONTRATO 077 DE 2015	FECHA EJECUCION:	4/06/2015
------------------------------	------	----------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRATO 838 DE 2015	FECHA EJECUCION:	24/07/2015
-----------------------------	------	----------	------	--------------	------	-------------------------	---------------------	------------

Luis Carlos Perez Angulo	C.C:	16482155	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 700 DE 2015	FECHA EJECUCION:	23/06/2015
--------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	30/07/2015
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	30/07/2015
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------